



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2021/MPV

Virú, 24 de mayo de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

POR CUANTO:

Ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:

VISTO:

Oficio N° 061-2021-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DUDU, de fecha 03/02/2021, suscrito por Director de Urbanismo y Urbano, Informe N° 049-2021-MPV/GEPLADET-EAGA de fecha 16/03/2021, suscrito por el Gerente de la Gerencia de Gestión y Planificación del Desarrollo Territorial, Informe N° 051-2021-GAJ-MPV, de fecha 17/03/2021 suscrito por el Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 011-2021-MPV/GM, de fecha 19/03/2021, suscrito por Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972, dispone que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; siendo las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia; normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales, se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias que en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 79° de la antes citada Ley, establece dentro de las competencias y funciones exclusivas de las Municipalidades Provinciales: "**Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano...**";

Que, el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, dispone en su artículo 3° que los Gobiernos Locales tienen la función de planificar el desarrollo integral de sus circunscripciones, en concordancia con los planes y las políticas nacionales, sectoriales y regionales, promoviendo las inversiones, así como la participación de la ciudadanía, conforme al citado Reglamento aprobando entre otros los Planes de Desarrollo Urbano;

Que, la Ley N° 30556, denominada "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios”, tiene por finalidad intervenir en las zonas afectadas; disponiendo además la aprobación del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, en adelante EL PLAN, formalizado mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, y sus modificatorias;

Que, el Decreto Legislativo N° 1354, mediante el cual se modifica la Ley N° 30556, disponiendo en el inciso d) del artículo 2° que el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, contempla, entre otros componentes, el “*Fortalecimiento de Capacidades Institucionales*”, estableciendo las acciones para el desarrollo de capacidades de las Entidades Ejecutoras y acciones de desarrollo institucional complementarias para la ejecución de las intervenciones de EL PLAN, que le permitirán optimizar y/o mejorar su capacidad de gestión. Estas acciones incluyen el financiamiento de gastos operativos y administrativos, así como la elaboración de planes de desarrollo urbano y de acondicionamiento territorial;

Que, en el marco de la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30556, modificada por el Decreto Legislativo N° 1354, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, tiene como función promover la elaboración e implementación de instrumentos de planificación (Planes de Acondicionamiento Territorial - PAT, Planes de Desarrollo Metropolitano - PDM, Planes de Desarrollo Urbano - PDU), cuyos objetivos están dirigidos a la: (i) Ocupación ordenada del suelo, (ii) Prevención del Riesgo (Identificación y Alternativas de Mitigación); (iii) Sostenibilidad del desarrollo de la ciudad y (iv) Calidad de la Inversión Pública;

Que, estando al citado contexto normativo el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ha venido realizando las acciones necesarias para la respectiva planificación, a fin de brindar la asesoría y asistencia técnica correspondiente a los Gobiernos Locales (Municipalidades Provinciales), para la elaboración de los Planes de Acondicionamiento Territorial y Planes de Desarrollo Urbano Sostenible en el marco de la Reconstrucción con Cambios, a fin de dotarlos de instrumentos técnicos de gestión urbana que orienten el crecimiento urbano seguro y las inversiones en sus ámbitos, y de este modo permita brindar un ordenamiento adecuado tras los embates del “Fenómeno del Niño Costero”;

Que, el Director de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, mediante el Oficio N°061-2021-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DUDU, comunica que con fecha 03/02/2021 se otorgó la conformidad a la versión final del **PLAN DE DESARROLLO URBANO TIPO 2 DE VIRÚ**;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 51-2021- GAJ-MPV, opina que la versión final del plan de desarrollo urbano de Virú 2020-2030, ha seguido el procedimiento y ha cumplido con los requisitos estipulados en la normativa legal vigente; por lo que corresponde en esta etapa ser aprobado por Ordenanza Municipal, debiendo por lo tanto ser puesto a consideración del Concejo Municipal;

Que, de acuerdo con el numeral 6.5 de la Cláusula Sexta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el ministerio de vivienda, construcción y saneamiento y la Municipalidad Provincial de Virú para la elaboración de planes de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano en el marco de la reconstrucción con cambios N° 367-2018-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley Nº 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

VIVIENDA, la Municipalidad se compromete a coordinar gestionar y aprobar el Plan de Desarrollo Urbano Tipo 2 de Virú, conforme a su Anexo Único, mediante Ordenanza Municipal en un plazo máximo de quince (15) días calendario contados a partir de la entrega del levantamiento de las observaciones, sugerencias y/o recomendaciones formuladas en caso de haberse producido;

Que, es un objetivo fundamental contar con un instrumento técnico-normativo de vital importancia como es el Plan de Desarrollo Urbano Tipo 2 de Virú, que orienta el desarrollo urbano de las ciudades mayores, intermedias y menores, con arreglo a la categorización establecida en el SINCEP;

Estando a lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 9º y el Artículo 40º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal de Virú, por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO TIPO 2 DEL DISTRITO DE VIRU 2020 - 2030

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano Tipo 2 para la Provincia de Virú como instrumento de planificación y gestión, el mismo que está conformado por los componentes técnicos siguientes:

- ❖ Diagnostico
- ❖ Propuestas
- ❖ Resumen Ejecutivo y Anexos
- ❖ Planos

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación y su contenido será publicado en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de (www.gob.pe/muniviru), para su respectiva difusión.

ARTÍCULO TERCERO: Los aspectos no pudieran haberse contemplado en el presente Plan de Desarrollo Urbano Tipo 2 así como su respectiva reglamentación, serán resueltos de acuerdo a las normas vigentes y mediante Ordenanza Municipal aprobadas por el Concejo Municipal Provincial

ARTÍCULO CUARTO: DEROGAR la Ordenanza Municipal 034-2016-MPV, que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano de Viru2016-2026.

ARTICULO QUINTO: ENCARGUESE al Despacho de Alcaldía dictar los procedimientos administrativos que se requieran para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley.

POR TANTO

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Provincial de Virú

Mg. Aníres O. Chávez Gonzales
ALCALDE